



2024-0033

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RADICACION: 08001-31-53-008-2024-00033-00
PROCESO: VERBAL RC
DEMANDANTES: BIBIANA ARRAZOLA DAVID, YURY JULIAN SLAIT
ZAMBRANO y OTROS
DEMANDADO: AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A., JOHANA
MARIA CANTILLO VILLAMIZAR, JHONY ELIAS CANTILLO
GUTIERREZ

Revisada la presente demanda, se hacen las siguientes,

OBSERVACIONES:

1. No se indica concretamente las pretensiones de la demanda respecto de cada uno de los demandantes, es decir, lo que cada uno pretende por concepto de daños materiales. (Art. 82-10 CGP).
2. No se aporta la prueba de la calidad de propietaria de la demandada JOHANA MARIA CANTILLO VILLAMIZAR del vehículo de placas STL-601. (art.84-4, CGP)

Por lo antes consignado, se mantendrá la demanda en SECRETARÍA, para que sea subsanada por la parte interesada de lo que adolece so pena de ser rechazada, por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte demandante. So pena de ser rechazada.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante para que concomitante con el envío del escrito de subsanación a esta agencia judicial, **igualmente debe hacerlo con la parte demandada de conformidad con lo reglado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609ed270422dc1fd3b7712110ac26a9f4ea5bf70dc27c76cf3b3d2ccb582ef5c**

Documento generado en 29/02/2024 03:38:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>